

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts

San José, domingo 11 de Noviembre de 1894

Número 262

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 11 El Patrocinio de Nuestra Señora. San Martín, obispo y cf.; santa Mena, mártir; san Valentín, mártir.
Lun. 12 Santos Martín, papa, mr.; san Emiliano, presb., y san Diego de Alcalá.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 288. Señala el punto donde se descuenta una pena.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 161. Concede licencia, crea una plaza y hace nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio. Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Efectos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 288.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pena de confinamiento en San Carlos en que por acuerdo número 285 de 15 del corriente se conmutó á Cleto Núñez la de presidio que le había sido impuesta, la descuenta el citado reo en el punto del territorio de San Carlos denominado "Toro Amarillo".—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.
Nº 261.
Palacio Nacional.

San José, 10 de Noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º —Conceder la licencia que ha solicitado el Comandante de la plaza de Heredia, Teniente Coronel don Ricardo Calderón Monje, para separarse de sus funciones, y nombrar interinamente para sustituirlo al Coronel don José Badilla.

2º —Crear la Plaza de Comandante del Cuartel de Heredia, y nombrar para desempeñarla al Sargento Mayor don Francisco Vargas Quirós, con el sueldo de (\$ 100-00) cien pesos mensuales que se pagarán de eventuales de guerra.

3º —Dar de alta en el servicio activo militar de esta Plaza al Capitán don Ramón Encón Molina Quesada.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Secretario de Instrucción pública.

P.

San José, á 10 de Noviembre de 1894.

En uso de la atribución que le concede el artículo 42 Reglamento de la Ley de Educación, y á propuesta del inspector provincial del ramo, este centro ha nombrado para integrar las comisiones examinadoras de Cartago, tribunales A, B y C, á las personas siguientes:

Tribunal A.

Don Félix Mata, Inspector, Presidente.

„ Paulino Brenes, Secretario.

Tribunal B.

Don Alejandro Mata V., Presidente.

„ Ricardo Masis, Secretario.

Tribunal C.

Don Clodomiro Picado, Presidente.

„ Emilio Strasburger, Secretario.

Con sentimientos de alta consideración, soy de Ud. atento s. servidor,

M. OBREGÓN L.

Nº 116.

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José.

Inspección de Escuelas de Alajuela, 9 de Noviembre de 1894.

Tengo el honor de remitir á Ud. para su consideración el plan de exámenes anuales de las escuelas de esta provincia.

El considerable número de escuelas que actualmente existen, al mismo tiempo que las grandes extensiones de territorio que hay que recorrer, me han obligado á solicitar para la práctica de aquellos actos.

la creación de cinco Tribunales, los cuales serán presididos, uno por el insfrascrito, otro por el auxiliar y los demás por cada uno de los Profesores de la escuela graduada que Ud. tenga á bien elegir entre los que presente á Ud. como candidatos para integrar dichos tribunales.

Con tal motivo, y con el de obviar las dificultades anotadas en mi informe anual antepasado en el que manifesté la inconveniencia de practicar en último término los exámenes de las escuelas de este cantón central, me atrevo á solicitar de Ud. la excepción por hoy del contenido de la Circular nº II de 29 de Octubre de 1890, que en resumidas cuentas viene á armonizar el espíritu primordial de tal documento. Dice así la cita de mi informe antepasado:

“Me atrevo á manifestar á Ud. que según esta disposición (Circular citada), tocan al cantón central los días medios de Diciembre para practicar los exámenes de sus escuelas, lo que acarrea grandes perjuicios, porque siendo aquí en donde la siembra del café está más extendida, y empezándose á fines de Noviembre la recolección del grano, las escuelas quedan casi desiertas por la demanda de brazos que se solicitan para tal faena, ante la cual encallan todas las disposiciones legales sobre multas.”

A más de esto el señor Director del Instituto me ha pasado la nota que dice:

“Para poder verificar con más espacio los exámenes de la división Superior del Instituto y para disponer lo conducente al certamen extraordinario de Diciembre, me tomo la libertad de proponer á Ud. que los exámenes de la escuela anexa se verifiquen del 15 de Noviembre en adelante.—No ignora Ud. además que con motivo del verano y de las faenas agrícolas, los niños de esta escuela se empiezan á retirar desde fines de Noviembre, de tal modo que la asistencia en Diciembre se disminuye todos los años en una quinta parte lo menos.”

Todas estas razones me sirven de excusa para cambiar totalmente el plan de exámenes en el presente año.

Como Ud. ve, con cinco Tribunales se gasta un mes en la práctica de los exámenes de la provincia, por lo que en mi humilde concepto, no puede ser menos atendido el enorme trabajo que requieren;—y al mismo tiempo, si las personas que han de formar estos tribunales no se eligen de entre los profesores de la Escuela Graduada, en la provincia es difícil integrarlos con personas que, además de reunir las aptitudes que son necesarias, tengan la práctica especial que es indispensable para cumplir fielmente con los deberes que implican.

Con el cuadro que adjunto á esta nota encontrará Ud. pormenorizado el plan que tengo el honor de someter á su superior consideración.

Soy de Ud. muy atento servidor,

F. F. NORIEGA.

DETALLE

voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito de los Angeles de este cantón para refeccionar la casa de enseñanza pública y compra de útiles para el servicio de la misma escuela, entre sus vecinos respectivos.

VOLUNTARIOS.

Arroyo Asado.....	2-00
„ Salvador.....	0-50
Arias Venencia.....	1-00
Esquivel Gabriel.....	1-00
„ Pedro.....	0-50
„ Vicente.....	1-00
Hernandez V. Juan.....	1-00
„ R. Juan.....	1-00
„ Santiago.....	1-50
Loza Juan Gregorio.....	1-00
Ramirez Jose Vicente.....	1-00

Ramirez José Rafael	1-00
Sánchez A. Miguel	1-50
" Juan Enrique	1-00
" Arsenio	1-00
" David	1-00
" Manuel	1-00
" Isabel	1-00
" Tomás	0-50
Valerio Victor	2-00

FORZOSOS.

Arce Diego	1-00
" Eusebio	1-00
Arroyo Gabriel	1-00
" Jesús hijo	1-50
" Sandoval Jesús	1-00
" Salvador	0-50
" Anselmo	1-50
" Joaquín	2-00
" Manuel	2-00
Arias Venancio	1-00
Chavarría Félix	2-00
" Domingo	1-50
Esquivel Pedro	0-50
González Pedro	1-00
Hernández S. Joaquín	2-00
" Sánchez Manuel	1-00
Lobo Justo	1-00
" Ramón	1-00
" Juan Gregorio	0-50
" Miguel	1-00
" Juan hijo	1-00
Miranda O. Juan	2-00
" Bartolo	1-00
Oviedo Felipe	2-00
Paniagua Manuel	2-00
Ramírez Francisco	2-00
" Mátia	2-00
" José Rafael	2-00
" Rafael	1-00
" Narciso	2-50
" Teodoro	1-00
Sánchez Manuel N.	1-25
" Isabel	1-00
" Tomás	0-50
Sánchez Juan Enrique	0-50
" Félix	1-00
" Espiritusanto	1-00
" Manuel	1-00
" Juan G.	1-00
" A. Manuel	1-00
" Pedro	1-00
" Teodoro	1-00
" José Encarnación	1-25
Vargas Manuel	1-00
" Jerónimo	2-50
" Santana	1-00
Vega Rafael	2-00
Villegas Santiago	1-50

El Presidente,
Dolores Paniagua.

El Vicepresidente,
Manuel Arroyo.

Vocal,

Juan Hernández,
Secretario.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. Octubre 30 de 1894.

Pedro Valerio.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica:			En el Banco Anglo Costa Ricense:		
	3 d/v	30 d/v	60 d/v	3 d/v	30 d/v	60 d/v
1. Londres	148	153	154	148	153	154
2. Nueva York	148	153	154	148	153	154
3. San Francisco	148	153	154	148	153	154
4. Nueva Orleans	148	153	154	148	153	154
5. París	148	153	154	148	153	154
6. España	148	153	154	148	153	154
7. Italia	148	153	154	148	153	154
8. Alemania	148	153	154	148	153	154
9. Bélgica	148	153	154	148	153	154
10. Guatemala	148	153	154	148	153	154
11. Salvador	148	153	154	148	153	154
12. Nicaragua	148	153	154	148	153	154

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.

San José, 10 de Noviembre de 1894.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

10 de Noviembre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor nicaragüense "Herbert", procedente de S. Juan del Norte, con ocho horas de mar, capitán Thompson, 12 tripulantes, 112 toneladas. Pasajeros: Josep Baber, Antonio Bender, Abraham Baird, George Gordon, Joreya Franco, Deridia Urtina, James Hay, Henry Ingalls. Carga: 12000 pies madera. Sin correspondencia.
Consignado á Walter Ingalls.

10 de Noviembre.—A las 2 p. m. fondeó el vapor alemán "Grasbiowk", procedente de Colón, con veintisiete horas de mar, capitán Burmeister, 44 tripulantes, 1429 toneladas.—Pasajeros: Luis Siebe, Caroline Harrigan, Guill Queoly, Joaquín Ulloa. Carga: 1727 bultos. Correspondencia: 19 sacos, 2 paquetes y 1 carta suelta.
Consignado á Rohrmoser.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación, San José, á las dos y cuarto de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

La señora Ramona Ssgura Picado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados de esta ciudad, ha interpuesto recurso de casación de la sentencia pronunciada por la Sala Primera de Apelaciones en el juicio ordinario de divorcio que sigue contra su esposo señor Eduardo Jiménez Ureña, también mayor de edad, casado, comerciante y del mismo vecindario.

Resultando:

1º—Que la señora Segura se presentó ante el Juez Segundo Civil de esta provincia, demandando en vía ordinaria al señor Jiménez para que se declare disuelto el vínculo matrimonial que une á la actora con Jiménez, por causa de concubinato escandaloso de éste; que ella tiene derecho á los gananciales que procedan de los bienes de su marido; y además para que éste sea condenado en las costas personales y procesales del juicio; á la demanda acompañó la actora certificación del matrimonio contraído con el demandado.

2º—Que corrido traslado de esa demanda, el señor Jiménez la contestó negativamente; y abierto el juicio á pruebas, sólo la señora Segura rindió la testimonial que fué evacuada.

1º—Que puesto el juicio en estado de sentencia, el Juez la dictó á las dos de la tarde del veinte de Enero de este año, y de acuerdo con los artículos 80, inciso 2º, y 90, Código Civil, 1,072 y 1,073 del de Procedimientos Civiles; declaró con lugar el divorcio demandado y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre los señores Ramona Segura Picado y Eduardo Jiménez Ureña, quien no tiene derecho á reclamaciones procedentes de los bienes de aquella; y que son á cargo del demandado las costas personales y procesales del asunto.

Las razones legales de este fallo son: *primera*, que los hechos comprobados en autos, de pasar el demandado con Amalia Chaves, de concurrir ésta á casa de aquél, de conversar constantemente una y otro solos, en lugar público, de encerrarse ambos en la misma habitación del demandado; las manifestaciones de éste de que, aun resucitando sus padres no dejaría á la Chaves con quien vive, constituyen concubinato escandaloso que sirve de causa bastante para declarar el divorcio pedido; y *segunda*, que por ser el demandado el causante del divorcio, ha perdido, por lo mismo, su derecho á los gananciales provenientes de los bienes del otro cónyuge.

4º—Que el demandado se alzó de la anterior sentencia relacionada, y la Sala Primera de este Tribunal, conociendo en grado, por resolución de las doce del veintiséis de Mayo último, revocó la sentencia del Juez y declaró sin lugar el divorcio demandado, sin especial condenatoria en costas; por considerar la Sala: que la prueba rendida no basta á comprobar el concubinato escandaloso alegado como fundamento de la demanda, por lo que debe declararse ésta sin lugar revocándose la sentencia apelada.

5º—Que la demanda de casación se ha establecido contra la sentencia de segunda instancia por violación del inciso 2º del artículo 80 Código Civil, porque el hecho que motiva la demanda de divorcio lo probó debidamente con declaraciones de cinco testigos, quienes están contestes con la primera pregunta del escrito de pruebas de la recurrente, que

dice: "Digan si es verdad que Eduardo Jiménez Ureña conserva relaciones ilícitas con Amalia Chaves, siendo ese hecho público y notorio, es decir, escandaloso," aparte de otras preguntas que con el carácter de especiales se hicieron á cada uno de los declarantes para reforzar la veracidad de la primera, lo cual es más que suficiente para dictar el divorcio, puesto que esas pruebas han sido consideradas de poco peso, siendo lo contrario: que la Sala sentenciadora ha cometido error de hecho al apreciar indebidamente las pruebas en su fuerza intrínseca; y que también ha cometido error de derecho, porque según la ley hacen plena prueba las declaraciones de dos testigos contestes y que en el caso de que se trata ha presentado cinco testigos, mayormente cuando por parte del demandado no se ha rendido prueba de ninguna especie.

6º—Que en los procedimientos de éste se han observado las prescripciones de ley; y

Considerando:

1º—Que una de las causales de divorcio según el artículo 80 del Código Civil, es el concubinato escandaloso del marido, el cual se comete por éste cuando tiene concubina, mujer ó manceba con quien vive como si fuera tal marido, siempre que esto llame la atención de los demás, produciendo mal ejemplo ó escándalo.

2º—Que la prueba constante en los autos no demuestra suficientemente la causal en que se funda la demanda del presente juicio, puesto que simplemente están comprobadas las relaciones ilícitas que el marido ha mantenido y mantiene con otra mujer, y esto no es bastante para tener como infringido en la sentencia recurrida el inciso 2º del artículo 80 del Código antes citado.

3º—Que en vista de éstos antecedentes, la Sala sentenciadora, llamada por la ley á apreciar la prueba producida en este juicio, ha estado dentro de sus atribuciones al estimarla deficiente, y como no se ha demostrado que en tal apreciación se haya cometido error de derecho, ni de hecho, no obstante que la casación haya sido interpuesta también por este motivo, pues ni siquiera se ha explicado por el recurrente la razón de los errores acusados, es improcedente la casación pedida.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 980, 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada, con costas á cargo de la recurrente. Vuelvan los autos á la Sala de donde proceden para los efectos de la ley.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Rafael Orozco.—Ante mí, —Alfonso Jiménez R, Secretario.

Secretaria de la Corte de Casación.

Es conforme:

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Felipa Mora, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro de tres meses, que correrán desde esta publicación, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término de ley empezó á correr desde el día veinte de Setiembre último.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 7 de Noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

Carlos Hidalgo G.

Gustavo Plana.

Cito y emplazo por primera vez á los interesados en la mortuoria de Eugenia Solano Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses que comenzará á correr desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Miguel Madrigal Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario de Curridabat, nombrado albacea testamentario de esta sucesión, aceptó el cargo y juró cumplirlo bien y fielmente, á las nueve de la mañana del tres de Noviembre en curso, quedando en consecuencia en posesión de él.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Noviembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Proscrito.

A don Manuel Salazar Montezalegre, se hace saber que en el perjuicio de reconocimiento de un pagaré establecido contra él por don Arizno Ulloa Giralte...

Cipriano Soto.—Alejandro Alvarado H.—Carlos Hidalgo C.

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—7 de Noviembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

2 2 Alejandro Alvarado H.

Carlos Hidalgo G.

A las doce del día veintiuno del presente mes, se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de José Barrios Zamora...

Alcaldía tercera de San José. 2 de Noviembre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

3 2

A las doce del día diecisiete de este mes se rematará en la puerta de las alcaldías, un caballo rosillo, grande, gordo...

Alcaldía segunda de San José. 8 de Noviembre de 1894.

Ricardo Brenes Volio.

F. Marin V. Secretario. 3 2

Los señores Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario...

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 7 de Noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3 2 Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: Que ante su autoridad se han presentado los señores Martín Vargas y Manuel Araya, denunciantes de un terreno baldío situado a orillas del Río Sucio...

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

A. CASTRO CARRILLO.

3—2 A. Jiménez Carrillo, Secretario.

Cítase a los herederos en la mortuoria de Dámasa Sánchez Portilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos...

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pichas, Proscrito.

3 2

A las doce del día veintidós del mes en curso tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de Teresa Abella...

Alcaldía tercera de San José. 8 de Noviembre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

3 2

Provincia de Cartago.

Don Ceferino Moya y Durán, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso...

Juzgado civil y de comercio en 1a instancia. Provincia de Cartago. Noviembre 8 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Srio.

3 2

A las doce y media del veintinueve de este mes remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal...

Pertenece a la sucesión de María Bonilla Salas, y se venden para pagar costas.

Juzgado civil de Cartago. 8 de Noviembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

3—1

Los señores Liborio Solano Palacios y Rómulo Corrales, único apellido, mayores de edad, agricultores, casados...

Alcaldía única. Paraíso, 31 de Octubre de 1894.

Diego Corrales.

Rafael Meza M. Alfredo Guzmán.

El señor Carlos Sánchez Loria, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario...

No tiene gravamen ni carga real: fué adquirido por compra al señor Antonio Solano Campos...

Quien se creyere con algún derecho a la finca descrita, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 23 de Octubre de 1894.

Diego Corrales.

Rafael Meza. Ceferino Moya. 3—v.—1

A la una de la tarde del veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor en la puerta del Palacio Municipal...

Primera.—Terreno parte de potrero y parte de finca situada en Urasca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia...

de número 8611, asiento tres. Mide cincuenta manzanas mil sesenta...

Segunda.—Terreno situado en el punto llamado Urasca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia...

Tercera.—Terreno de pastos y montes, situado en el punto llamado "Peña Blanca" de la villa del Paraíso...

Cuarta.—Terreno parte de potrero y parte en montañas, situado en Urasca, términos de la villa del Paraíso...

Quinta.—Terreno dedicado a potrero en su mayor parte y el resto inculco, situado en Urasca, distrito y cantón segundo...

Estas fincas pertenecen al Hospital de de esta ciudad y se venden a solicitud del mismo, previas las formalidades de ley...

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Noviembre 7 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

3—1

El señor Simón Trejos Alfaro, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se presenta pidiendo información...

Valentín Montaña.

F. Meza. 3—3 Part. P.

tro de Hadley, la primera finca, el solar por compra á Doña Clara Jurado y las tres casas por habiéndose construido á sus expensas; la segunda finca por compra á la señora Pilar Fernández y la tercera finca, el solar por compra al Municipio de esta ciudad de Puntarenas, y la casa por haberla construido á sus expensas, y el valor aproximado de ellas son el de la primera finca doce mil pesos; el de la segunda cuatrocientos; y el de la tercera cien pesos.

Y se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á decirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda,
Secretario.

3-1

El señor Benicío Mena y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente, que dice posee como dueño hace más de diez años, y que se describe así: Un terreno constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cerrado y cultivado de café, árboles frutales y verduras, lindando: al Norte, calle en medio, con terreno de Marcos Vega y Ramona Mora; Sur, calle en medio, con ídem de Francisco Zúñiga; Este, calle en medio, con propiedad de Fernando Jiménez y José María Madrigal; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Fermín Cordero, situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. Lo hubo siendo casado por compra al señor Mercedes Villalobos, libre de gravámenes, y vale quinientos pesos.

Se previene á los que tengan derechos que deducir, los hagan efectivos en el término de treinta días que la ley señala. Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Noviembre 5 de 1894.

ULADISLAO GUEVARA.

3..2

Leandro J. Herrera,
Secretario.

Cartel.

A las doce del día veinticuatro del corriente se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado el bongo costarricense cuya estructura es como sigue:

- Nombre—Esmeralda.
- Número—1108.
- Clase —Bote.
- Dueño —Nicolás Villafana.
- Eslora —9 metros ochenta centímetros.
- Manga —1 metro, sesenta y nueve centímetros.
- Puntal —1 metro, cuarenta y cinco centímetros.

Y se ha acordado su venta por el señor Juez de lo Contencioso Administrativo en la causa seguida contra Dionisio S. Cuervo por contrabando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—Noviembre 6 de 1894.

SALV. JIRÓN.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 26ª ordinaria, celebrada por el Municipio de Puntarenas, á las 5 de la tarde del 27 de Octubre de 1894, con asistencia de los Regidores Robles G., Ibarra, Molina, y bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Léida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Siendo de imperiosa necesidad llevar á su debido efecto lo dispuesto en el artículo 3º del acta celebrada el 28 de Julio del corriente año; que si fué objetado por el señor Ministro, esto obedeció á la poca explicación que de nuestra parte pudo dársele; y si bien es cierto que el monopolio es odioso, en el presente caso significa todo lo contrario, pues estaría establecido ese monopolio en provecho del bien general; y que en esta ciudad no hay ricos que expongan sus intereses por sostener una atroz competencia en el abasto público de carne fresca, y que, la que hoy existe tendrá irremisiblemente que fracasar, quedando el privilegio en una sola persona, la que esquilmaría sin consideración alguna al Pueblo, desde luego que no hay con ella compromiso ni obligación que pudiera exigirsele; que la persona que sacara el derecho de destace, estaría obligada á cumplir estrictamente con las bases del remate, pues de otra manera no se podría conseguir nuestro objeto, siendo éste el de aliviar en todo lo posible la situación pecuniaria de la clase pobre; y

SE ACUERDA:

Suplicar al señor Ministro se digne aprobar el citado acuerdo por ser de utilidad pública; y que el señor Gobernador se sirva transcribirselos, acompañando á la vez su respectivo informe.

Art. III.

Para el mejor servicio del alumbrado público de esta ciudad,

SE ACUERDA:

Aumentarlo, y mandar construir cincuenta faroles más con sus postes respectivos, y que el señor Gobernador gire oportunamente.

Art. IV.

Para el mejor servicio.

SE ACUERDA:

Nombrar Alcalde de la Cárcel pública de esta ciudad á don Leoncio A. Méndez, con la duración de cuarenta pesos mensuales (\$ 40-00).

Art. V.

Este Municipio en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Ordenar la construcción de un edificio que sirva de Cárcel pública en el barrio de Chomes, autorizando al señor Gobernador para que, cuando los fondos lo permitan, haga el contrato de ley con la persona que á ello se comprometa, siendo de responsabilidad.

Art. VI.

No habiendo presentado aún, el Médico del Pueblo, la terna de ley respecto al personal del Cuerpo de la Profilaxis Venérea en esta ciudad,

SE ACUERDA:

Que dicho funcionario manifieste si acepta ó no el recargo hecho en él, y proceder así á lo que haya lugar, conforme el Reglamento respectivo. Comuníquese.

Art. VII.

De común acuerdo y por impedimento legal de los Regidores presentes,

SE ACUERDA:

Celebrar esta sesión por la que corresponde al 1º del entrante mes de Noviembre.

A las 7 de la noche se terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal de Puntarenas. 1º de Noviembre de 1894.

MANUEL ANT. FALLA,
Secretario.

AVISO.

Con fecha veintuno de Octubre del corriente año, fué tomada por la policía de ésta, una vaca barrosa, cachos al tiro, marcada en el anca izquierda.

La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política de Barba. 3 de Noviembre de 1894. SEBASTIÁN MURILLO.

ANUNCIOS.

El examen de infantería que practicarán las guarniciones de los cuarteles Principal y Artillería tendrá lugar en la Plaza de Armas, el domingo 11 del corriente mes, á las 12 m., y se efectuará como á continuación se expresa.

Primera parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

Segunda parte.

Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.

Tercera parte.

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta.

Cuarta parte.

Instrucción de sección y compañía en orden abierto.

Los sargentos instructores,

Ismael Umaña Rojas y Juan Rafael Castro Pérez.

El Inspector de la instrucción de infantería,

JOSE BADILLA B.

Comandancia de Plaza. Provincia de San José, Noviembre 8 de 1894. Vº Bº

DIONISIO ARIAS.

AVISO.

A fin de hacer más regular la asistencia de los alumnos á los exámenes orales que deben practicarse en las escuelas de esta capital del 5 al 20 de Diciembre próximo, se previene á los padres ó encargados de aquéllos, que la no asistencia á esos actos da lugar al cobro de las fallas que se harán efectivas por este Juzgado, aplicando el máximo de la multa si el alumno fuese reincidente. Esto mismo se tendrá presente con los que falten á la escuela de hoy en adelante.

Juzgado Escolar.—San José, 7 de Noviembre de 1894.

GREG. FUENTES G.

Orden en que se verificarán los exámenes del INSTITUTO DE ALAJUELA.

D I A S.	HORAS.	A S I G N A T U R A S.				
		Preparatoria.	1er. año.	2º año.	3er. año.	4º año.
3 de Diciembre	7 á 10 a. m.	Castellano.	Matemáticas.	Historia.	Griego.	Inglés.
4 " "	7 á 10 a. m.	Matemáticas.	Castellano.	Geografía.	Botánica.	Psicología y Lógica.
5 " "	7 á 10 a. m.	Historia.	Latín.	Matemáticas.	Castellano.	Física y Química.
6 " "	7 á 10 a. m.	Geografía.	Historia.	Castellano.	Matemáticas.	Griego.
7 " "	7 á 10 a. m.	—	Geografía.	Francés.	Historia.	Matemáticas.
8 " "	7 á 10 a. m.	—	—	Latín.	Francés.	Historia.
8 " "	5 á 8 p. m.	Latín.	—	—	Geografía.	Zoología.

Las oposiciones á premios se verificarán en este orden: 10 de Diciembre) Castellano; 11) Matemáticas; 12) Latín y Griego; 13) Historia y Geografía; 14) Francés, Inglés y Ciencias Naturales; 15) Física y Química, Psicología y Lógica. Los ejercicios se practicarán de 7 á 10 a. m. y de 5 á 8 p. m. La distribución de premios se celebrará el 23.

Alajuela, 8 de Noviembre de 1894.

El Director,
C. Gagini.

Vº Bº El Ministro,
Pacheco.

EXAMENES ANUALES

Orden en que se verificarán los exámenes de las escuelas públicas de la provincia de Alajuela, al fin del curso de 1894.

Meses	Días y fechas	Tribunal A.	Tribunal B.	Tribunal C.	Tribunal D.	Tribunal E.
NOVIEMBRE	Jueves 22	Varones... Alajuela	Varones... Alajuela			
	Viernes 23	" "	" "			
	Sábado 24	" "	" "			
	Domingo 25	" "	" "			
	Lunes 26	" "	Traslado			
	Martes 27	Varones... San Rafael	Varones... Santo Domingo	Varones... Mastate	Varones... San Mateo	Mixta... Desmonte
	Miércoles 28	Mujeres "	Mujeres "	Mujeres "	" " "	Varones... Jesús
	Jueves 29	Varones... Santiago E.	Traslado	Traslado	Mujeres " "	Mujeres... "
	Viernes 30	Mujeres "	Varones... Mercedes	Varones... Concepción (A)	" " "	Varones... San José (A)
	SÁBADO 1 ^o	Varones, Concepción (c. c.)	Mujeres "	Mujeres "	Traslado	"... Atenas
	Domingo 2	Mujeres "	Traslado	Traslado		" "
	Lunes 3	Varones... San Antonio	Varones... Palmares	Varones... Zaragoza	Varones... San Juan (S. R.)	Mujeres "
	Martes 4	Mujeres "	" "	Mujeres "	Mujeres "	" "
	Miércoles 5	Mixta... Tacacorí	Mujeres "	Varones... Santiago Norte	Varones... Santiago Sur	Traslado
	Jueves 6	Mixta... Animas	" "	"... Piedades Sur	Mixta... Concepción (N.)	Varones... Concepción (S. R.)
	Viernes 7	Varones, San José (c. c.)	Varones... San Ramón	Mujeres "	Varones... San Miguel	Mujeres... San Ramón
	Sábado 8	Mujeres "	" "	Varones... Candelaria	Mujeres "	" "
Domingo 9	Varones... Itiquis	"... acto público	Mujeres "	Mixta... Guadalupe	"... Acto Público	
Lunes 10	Mujeres "	Traslado	Varones... San Juanillo	Varones... Barranca	Traslado	
Martes 11	Varones... Tuetal	Mujeres... Naranjo	Mujeres "	Mujeres "	Varones... Naranjo	
Miércoles 12	Mujeres "	" "	Varones... Cirrí	Varones... Zarcero	" "	
Jueves 13	Varones... Carrillos	Varones... Sarchí—Norte	Mujeres "	Mujeres "	"... San Jerónimo	
Viernes 14	Mujeres "	Varones... Sarchí—Norte	Mixta... San Roque Norte	Traslado	Mujeres "	
Sábado 15	Mixta... Tambor	Varones... Santa Gertrudis	"... Rincón de Salas	Varones... Sarchí Sur	Varones... San Roque Sur	
Domingo 16	Mixta... El Coco	Mujeres "	"... San Juan (G)	Mujeres "	Mujeres "	
Lunes 17	Mujeres... Alajuela	Varones... Puente de Piedra	Varones... Los Angeles	Traslado	Varones... San Pedro U. (G.)	
Martes 18	" "	Mujeres "	Mujeres " " "	Mujeres... San Pedro (C. C.)	Mujeres " " "	
Miércoles 19	" "	Varones... Grecia	Traslado	Varones... Sabanilla	"... Grecia "	
Jueves 20	" "	" "	Varones... Desamparados	Mujeres "	" "	
Viernes 21	" "	" "	Mujeres "	Mixta... San Isidro	" "	
Sábado 22	" "	"... Tacares	Mixta... Carrizal		Traslado	
DOMINGO 23		Acto público de ambas escuelas graduadas de Alajuela.				

NOTAS : I.—En los días del 19 al 22 de Diciembre, y de las 7 á las 9½ p. m. se practicarán los exámenes de algunas asignaturas correspondientes á los grados 4º, 5º y 6º de la Escuela graduada de niñas de esta ciudad.
 II.—Los exámenes escritos se practicarán en cada escuela dentro de los ocho días anteriores á los orales, en un todo de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, contenidas en la "Compilación legislativa de Instrucción Primaria," página 122 y siguientes.
 III.—Las letras "c. c." indican: cantón central. "S. R.," San Ramón. "G.," Grecia. "N.," Naranjo; y "R.," Atenas.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—Noviembre 9 de 1894.

Inspección General de Enseñanza.—San José, 9 de Nov. de 1894.

El Inspector,

Aprobado.

F. F. NORIEGA.

M. OBREGÓN L.

REMATE.

Con la correspondiente autorización del señor Ministro de Gobernación, sácanse á público remate los artículos siguientes, de propiedad de la Tipografía Nacional, á cuyo efecto se señalan las doce del día 20 del mes actual y el mismo edificio que ocupa este establecimiento.

Artículos de la Tipografía Nacional que pueden venderse.

- 1 lote tinta en mal estado (varios colores).
- 5 bancas para formación.
- 4 medias bancas para galeras.
- 10 chivales de hierro (mal estado).
- 2 comodines " " para galerines.
- 20 chivales madera desarmados.
- 1 sierra para cortar leña (buen estado).
- 1 rodillo para tintero.
- 1 prensa para tirar tiquetes.
- 1 fundidora (mal estado).
- 1 máquina foliar (mal estado).
- 1 prensa de mano (").
- 1 " " perforar (mal estado).
- 1 máquina encuadernación (mal estado).
- 4 ramas para prensas pequeñas (buen estado).
- 1 tubo para fundir rodillos (buen estado).
- 1 máquina para satinar papel (buen estado).
- 1 lote de pasta para rodillos (mala clase).
- 1 prensa para libros (mal estado).
- 4 ramas tamaño regular.
- Varias piezas hierro.

Dirección de la Imprenta Nacional.—San José, 4 de Noviembre de 1894.

EL DIRECTOR.

NOTA.—Las personas que deseen ver los objetos que se sacarán á remate, pueden acudir á la Tipografía Nacional de las 12 m. á las 3 p. m. de cualquiera de los días anteriores al del remate.

IMPORTANTE.

Habiendo en esta administración una existencia considerable de sunchos de hierro, se ha dispuesto venderlos al ínfimo precio de \$ 1-00 por qq.
 Administración Gral. de Licores y Tabacos. San José, 5 de Noviembre de 1894.
 30—1

GRAN LOTERIA

Del Hospicio de Incurables.

Autorizada por el Supremo Gobierno, en acuerdo nº 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:
 Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de	\$ 1,000-00
1	" "	" 1,000-00
10	" "	" 100-00
76	" "	" 20-00
100	" "	" 5-00 en aproximaciones: 50 anteriores y 50 posteriores al Primer Premio.

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos. San José, 17 de Octubre de 1894.

El Presidente, J. ALFARO F. El Secretario, EMILIANO PADILLA.

Registro General del Estado Civil.

En lo sucesivo este despacho no entregará en el día las certificaciones que solicitaren, sino hasta el siguiente de aquél en que fueren pedidas.

Registro central del Estado Civil. San José, Octubre 24 de 1894.

AL PUBLICO.

Para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos" anunciado para el 11 del actual, hay depositados en la Tesorería respectiva, \$ 8.530.

El Inspector suplente,

5—3 MANUEL N. SAENZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Antonio de Belén.

Mes de Setiembre.

Fecha 14. Procedencia: San José. Destinado á Mercedes Carballo; se ausentó.
 — 30. Procedencia: Juan Viñas. Destinado á Luisa Monje; no se conoce.

El telegrafista, JOSÉ ANT. TORRES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Isidro de Heredia.

Mes de Octubre.

Fecha 3. Procedencia: Heredia. Destinado á Juan Araya; desconocido.
 — 9. Procedencia: San José. Destinado á Aurora Córdoba; desconocida.
 — 11. Procedencia: Cartago. Destinado al señor Gobernador de Cartago; no se encontró.
 — 12. Procedencia: Santo Domingo. Joaquín Argüello; desconocido.
 — 18. Procedencia: San Mateo. Destinado á Julio Sánchez; vive lejos.

El telegrafista, V. MADRIGAL.